

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CT-CI/A-8-2017**

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El trece de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000063217, requiriendo:

“resultados de las evaluaciones de cada uno de los participantes a ocupar la plaza de profesional operativo en la que salió vencedora margarita de la cruz lopez (sic)”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0132/2017 (foja 3).

III. Requerimiento de información. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1102/2017, el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 4).

IV. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/291/2017, el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se informó la “*CALIFICACIÓN TOTAL*” que obtuvieron los participantes del concurso escalafonario 39/2016, relativo a la plaza de base vacante definitiva número 2517 del Grupo II, profesional operativo, rango E, adscrita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (foja 5).

V. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/1249/2017, el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con el oficio de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, así como con el expediente UT-A/0132/2017, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

VI. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CI/A-8-2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor

del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-719-2017 en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. Como se advierte del antecedente I, se pidió conocer los resultados de las evaluaciones de los participantes para ocupar la plaza de profesional operativo en la Unidad General de Transparencia, en la que salió vencedora Margarita de la Cruz López.

En respuesta, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa puso a disposición la “*CALIFICACIÓN TOTAL*” que obtuvieron los participantes del concurso escalafonario 39/2016, relativo a la plaza de base vacante definitiva número 2517 del Grupo II, profesional operativo, rango E, adscrita a la citada Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Al respecto, se considera que el resultado de las evaluaciones que pone a disposición la instancia requerida no refleja, en sí mismo, algún dato personal que acorde con la normativa vigente este Comité deba ordenar su protección, pues, incluso, se trata de un concurso público que se dirige a servidores públicos del Alto Tribunal para ocupar de determinada plaza

vacante, respecto de lo cual el artículo 33¹ Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el ordenamiento que establece cuál es el procedimiento a seguir para el ascenso y permutas de los trabajadores de base del Alto Tribunal, señala que los resultados de los concursos se comunicarán a los participantes, así como a las Direcciones Generales de Difusión (ahora Dirección General de Comunicación y Vinculación Social) e Informática (actualmente Dirección General de Tecnologías de la Información), para efectuar su difusión en la Red del Poder Judicial de la Federación, indicando los datos relevantes.

En ese sentido, toda vez que lo que se pone a disposición es la “*CALIFICACIÓN TOTAL*” que obtuvieron los participantes en el concurso escalafonario de referencia, y ese dato no constituye, en sí mismo, un dato personal, ni se advierte algún otro dato que refleje algún aspecto de la vida íntima de quienes participaron en el concurso, este Comité determina que con la respuesta otorgada por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se tiene por satisfecha la solicitud que nos ocupa. Por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario el informe de la citada dirección general.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se estima satisfecho el acceso a la información solicitada.

¹ “**ARTÍCULO 33.** La Comisión comunicará el resultado del concurso a los aspirantes, así como a las Direcciones Generales de Difusión e Informática para efectuar su difusión en la Red del Poder Judicial de la Federación, indicando los datos relevantes.

Si el ganador del concurso renunciara al ascenso escalafonario respectivo, la Comisión otorgará la vacante al aspirante que haya tenido la siguiente mejor calificación, siempre y cuando se ajuste a lo señalado en el artículo 31 de este Reglamento.

Las resoluciones que emita la Comisión serán enviadas al titular del órgano correspondiente donde se encuentre la vacante y a la Dirección General de Personal para su debido cumplimiento, al Comité de Ministros correspondiente y, en su caso, al Presidente de la Suprema Corte para su conocimiento.”

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**